Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.70 Prioridades de la Convención de Ramsar

RECORDANDO que tanto la UICN como la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1971) reconocen que los humedales, cuando pueden cumplir sus funciones de forma natural, son esenciales para la estructura natural, económica y social del mundo;

OBSERVANDO que la UICN y la Convención de Ramsar trabajan en cooperación para frenar la disminución de los recursos de humedales a escala mundial y fomentar el uso racional y sostenible de esos recursos;

CONSCIENTE de que la sexta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar (Brisbane, Australia, marzo de 1996) adoptó diversas medidas encaminadas a reforzar el concepto de uso racional;

RECONOCIENDO que la aplicación con resultados satisfactorios del concepto de uso racional de Ramsar exigirá todos los esfuerzos posibles, tanto de las organizaciones gubernamentales como de las no gubernamentales, muchas de las cuales son miembros de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:
EXHORTA a todos los miembros de la UICN a adoptar en el trienio 1997-1999 las siguientes medidas concretas:

a) cumplir los compromisos asumidos en virtud de la Convención de Ramsar;

b) integrar en sus políticas y programas de conservación de la naturaleza y gestión de las tierras y aguas la restauración de los humedales;

c) estimular la participación activa e informada de las poblaciones locales y pueblos indígenas, tanto de los sitios Ramsar como de otros sitios de humedales y sus cuencas, en la gestión directa de los mismos, por conducto de las organizaciones comunitarias apropiadas y establecer en cada país Parte en la Convención un centro de documentación abierto al público en general;

d) establecer un proceso de evaluación de las características ecológicas de los recursos de humedales, a nivel nacional, regional y mundial;

e) establecer programas de capacitación para encargados del manejo de humedales y para transmitir a las comunidades locales los conocimientos científicos sobre humedales necesarios para garantizar que las decisiones relativas al uso de humedales sustenten en el curso del tiempo las funciones naturales del sitio de que se trate;

f) proteger las funciones naturales y las condiciones ecológicas de los sitios incluidos en la Lista, y especialmente de los que figuran en el Registro de Montreux (Registro de los sitios Ramsar en los que se han producido, están produciéndose o pueden producirse modificaciones en las condiciones ecológicas);

g) apoyar las acciones de conservación sobre el terreno de la Convención de Ramsar, incluidos las correspondientes al Procedimiento de planificación del manejo y el Fondo de pequeñas subvenciones;

h) promover, en el marco de la Convención de Ramsar, la conservación de los humedales mediante la inclusión en la lista de esa Convención de humedales de importancia para las aves, basándose en los estudios de BirdLife International sobre áreas de importancia para las aves, así como de humedales que revisten importancia para otros taxa;

i) establecer en todos los países una red de educación sobre los humedales.

Nota: Los términos "pueblos indígenas" que se utilizan en la presente Recomendación no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.